

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2016-00690
Demandante: Víctor Daniel Castaño O. Vs Martha Cecilia Rivera Becerra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 907

En atención a la solicitud de terminación elevada por el ejecutante, el Juzgado, revisado el proceso observa que mediante auto 0896 del 9 de diciembre de 2016, se dispuso condenar en costas y perjuicios a la parte demandante por la suma de \$395.000, así como también existen depósitos judiciales constituidos en el Juzgado de origen. Lo anterior no fue objeto de pronunciamiento por las partes. Así las cosas

RESUELVE

1.- ABSTENERSE por el momento de decretar la terminación del proceso.

2.- REQUERIR a la parte demandada a fin de que presente escrito, manifestando lo pertinente sobre los perjuicios reconocidos a su favor. Así como también, manifestación de ambas partes, respecto de los depósitos judiciales constituidos en el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimenez Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00760
Demandante: Cooptecpol Vs. Fabio Vargas Trujillo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 346

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$11.000.000
Intereses moratorios 11/11/2014 al 30/01/2017	\$6.515.902,10
Total	\$17.515.902.10

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$17.515.902.10 hasta el 30 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

190-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2012-00485
Demandante: Consorcio Prethell González. Vs Mercedes Orejuela Moyo.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 345

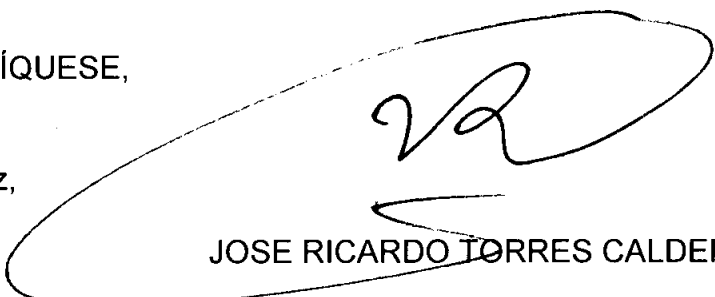
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 118 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

21 FEB 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2013-00521
Demandante: Leydi Shirley Pineda C. Vs Ana Lucy Henao Trujillo.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 350

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está facultada para recibir, según folio 01 del presente cuaderno, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3º **LÍBRESE** exhorto a la Notaría 8º del Circulo de Cali, a fin de cancelar la hipoteca constituida en la escritura pública No. 2675 del 17 de agosto de 2012, inscrita en el folio de la matrícula inmobiliaria 370-482790 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6º Por Secretaría dese cumplimiento a la orden de entre dispuesta en el numeral 3º del auto 267 visible a folio 101 del presente cuaderno.

7º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Secretaría Civil Municipal
María Jaramila Largo Ramirez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2016-00448
Demandante: Banco Caja Social. Vs Mabel Cristina López.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 908

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la ejecutante, el Juzgado, observa que no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho en auto 5929 visible a folio 180 y como quiera que es menester saber la fecha hasta la cual la parte demandada cancelo las cuotas en mora. El Despacho

RESUELVE

- 1.- **ABSTENERSE** por el momento de decretar la terminación del proceso.
- 2.- **REQUERIR** a la apoderada de la ejecutante, a fin de que informe la fecha hasta la cual la ejecutada canceló las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy 12 1 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de
Cali
Manuela Jimenez Ramirez
SECRETARIA

65-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2016-00576
Demandante: Jaime Hernán Arias Moreno Vs. Imptelco M6Q S.A.S. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 342

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

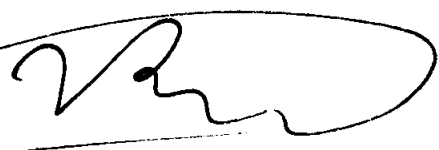
1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$70.000.000
Intereses moratorios 01/08/2016 al 30/01/2017	\$10.032.419,51
Total	\$80.032.419,51

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$80.032.419,51 hasta el 30 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Wanda Jenera Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2010-00522
Demandante: Giros y Finanzas. Vs Cesar Augusto Peralta C.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 344

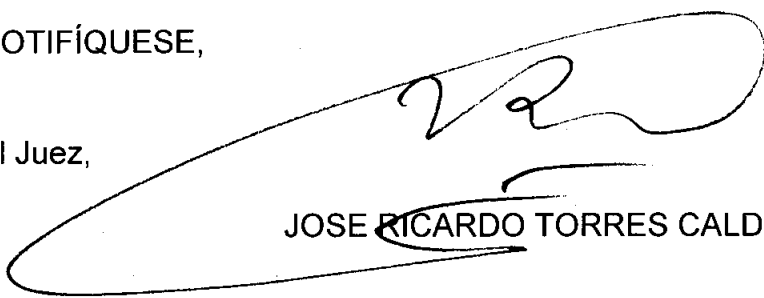
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 81-82 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA

Juzgades de Ejecución.
Civiles Municipales
Maria L. Melo Largo Ramirez
SECRETARIA

10-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2016-00065
Demandante: Efrén Balante Poveda. Vs María Constanza Bolívar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 349

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 37 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2010-00002
Demandante: Consorcio Prethell González. Vs Mercedes Orejuela Moyo.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 348

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 42 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles y Mercantiles
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

100-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2016-00449
Demandante: Banco Caja Social Vs. David Enrique Llach.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 347

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$30.797.759.32
Intereses moratorios 21/11/2015 al 30/01/2017	\$10.119.933.08
Total	\$40.917.692.40

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$40.917.692.40 hasta el 30 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 030 de hoy 12 1 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Antonia Largo Ramirez
SECRETARIA

196-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2016-00225
Demandante: Francia Andrea Toro Trujillo. Vs Miriam Collazos
Gutiérrez.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 341

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

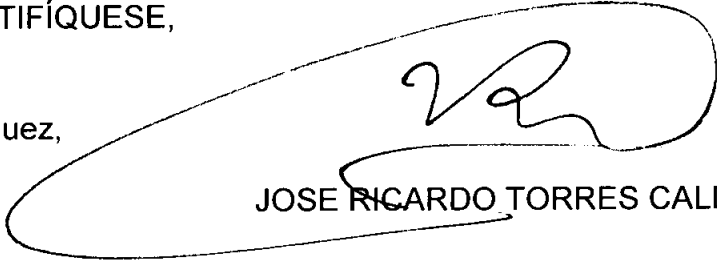
RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 168-171 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- Córrase traslado por el término de tres días, a los avalúos catastrales que anteceden de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy 12 1 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Mercedes Londo Ramirez
SECRETARIA

08-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2015-00758
Demandante: cia. de Financiamineto Tuya S.A. Vs Leonor Ruiz Echeverry.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 340

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 85 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

21 FEB 2017
Juzgado de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL
Nº 25-2015-00758
Nº 340
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-20158-00658
Demandante: María Aleyda García Camacho Vs. Mario Escobar Solano.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 343

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios desde agosto de 2014, cuando lo cierto es que en el mandamiento de pago fueron reconocidos desde agosto de 2016. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$5.000.000
Intereses moratorios 16/08/2015 al 30/01/2017	\$1.981.970.18
Intereses de plazo 25/08/2014 al 15/08/2015	\$938.900.
Total	\$7.920.870.18

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$7.920.870.18 hasta el 30 de enero de 2017.

3º Poner de conocimiento de la parte actora el reporte de títulos depositados en la cuenta del Juzgado de origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 030 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Mario Jorge Ramirez
SECRETARIA

54-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2014-00629
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez Durán
Demandado: Nasmilly Nogales Currea
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 893

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obren en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los escritos anteriores, en el cual el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que deja a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali dentro del presente proceso (27-2014-629), los remanentes que le quedaron a la demandada por haberse terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marta Lucía López Ramírez
SECRETARIA

16-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2012-00153
Demandante: Cecilia Victoria Vargas
Demandado: Nelly Rivera Goyeneche
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 894

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que se tuvo en cuenta la solicitud de embargos de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

15-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2011-00664
Demandante: Fenalco
Demandado: Oswaldo Antonio Camelo Otero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 895

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el escrito en el cual el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que por haberse terminado el proceso con radicación 12-2011-00748, se deje sin efecto la solicitud de embargo de remanentes y como quiera que existe solicitud de remanentes efectuada por el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, las medidas continuaran embargadas por cuenta de dicho Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 de FEB de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Linares Ramirez
SECRETARIA

19.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2014-00031
Demandante: Coop. de Crédito y Fomento Empresarial
Demandado: Dora Enith Mejía Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 896

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que por haberse terminado el proceso deja a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en el presente proceso el embargo y secuestro del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada, por solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 12 de 1 de FEB de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2013-00756
Demandante: Juan Pablo Varela Rojas
Demandado: Angélica Guerrero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 902

En atención al escrito que antecedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a COOMEVA EPS y a ARP SURA a fin de que se sirvan informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculada la señora ANGELICA MARIA GUERRERO TELLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 67.027.561, demandada dentro del presente proceso, por cuanto aparece como trabajadora dependiente. Por Secretaría librese el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Virginia Lario Ramirez
SECRETARIA

325-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2010-00397
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Antonio Tasama Ramírez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 890

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Rad.021-2012-318), informa que se deje sin efecto el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y los remanentes denunciados de propiedad del demandado Antonio Tasama Ramírez, por haberse terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00072
Demandante: Gerardo Visuye Soto
Demandado: Andrés Felipe Serna Sinisterra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 891

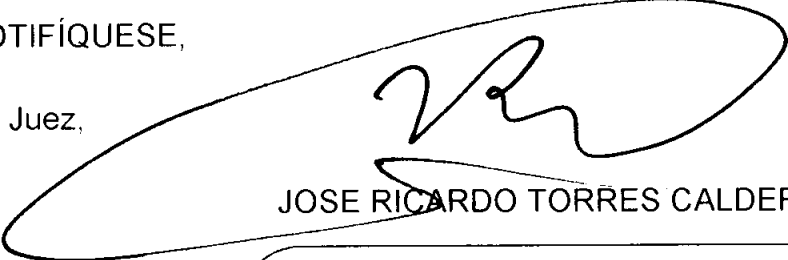
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el Juzgado 8° Civil Municipal de Cali, informa que no se tuvo en cuenta la solicitud de embargos de remanentes por haberse terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2013-00147
Demandante: Coop. Mult. Asoc. de Occidente
Demandado: William de Jesús Reyes Henao
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 892

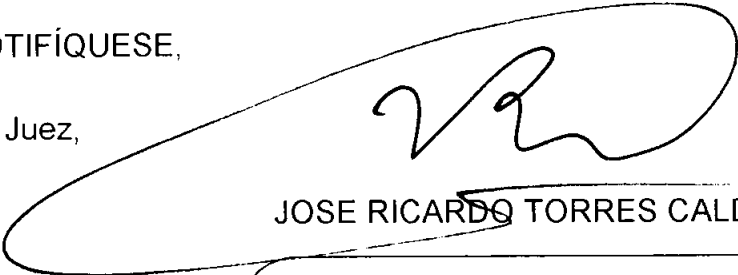
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que se aceptó la solicitud de embargos de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de No. 12 de FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jemina Largo Ramirez
SECRETARIA

98-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2013-00447
Demandante: Gladys Valencia de Méndez
Demandado: Mauricio Fernando Rosero Becerra y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 900

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior en el que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, informa que se ordenó el pago de depósitos judiciales a favor de la apoderada de la parte demandante hasta por valor de \$472.400.

ESTESE la demandada a lo dispuesto en la parte motiva del auto No. 116 del 16 de enero de 2017, en el que se advierte que hasta la fecha se han entregado \$4.304.511, quedando como saldo la suma de \$1.996.812.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 12 1 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

282-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2006-00230
Demandante: Cecilia Lozano Zaiden
Demandado: Manuel Suárez y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 901

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-85446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 de FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2008-00707
Demandante: Coopeventas
Demandado: Clodomiro Gutiérrez Idrobo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 898

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que la solicitud de embargos de remanentes si surte efectos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimenez Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2013-00476
Demandante: Silvio Hugo Valencia Vivas
Demandado: Martha Lucia Rojas Sierra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 897

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

OFICIAR por Secretaría al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio No. 1642 del 9 de septiembre de 2013 por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, se encuentra vigente y por lo tanto se requiere su respuesta.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Martha Lucia Largo Ramirez
SECRETARIA

14.1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2014-00093
Demandante: William Arturo Castaño
Demandado: Doris Botina de Ibáñez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 908

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que se sirva remitir a este Despacho Judicial y a costa de la parte demandante la relación actualizada de los depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado 07 Civil Municipal de Cali y/o del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por William Arturo Castaño contra Doris Botina de Ibáñez bajo la radicación 7600140030- 07-2014-00093.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 12 1 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

42-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2016-00550
Demandante: Conjunto Residencial Patios de la Flora
Demandado: Ramiro Castillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 909

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que informa la apoderada del demandante que el demandado abonó al proceso la suma de \$950.000 pesos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 12-1 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

10-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2016-00440
Demandante: Fenalco
Demandado: Luz Marina Velasco Yanguas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 339

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que a título de depósito, en cuentas corriente de ahorro, encargo o aportes tenga la demandada, LUZ MARINA VELASCO YANGUAS, identificada con CC. No. 42.990.480 en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de \$715.000. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 1 FEB 2017 de 2016.
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2002-00311
Demandante: Inmobiliaria Bustos Buendía SAS -cesionaria-
Demandado: Jairo León Gómez y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 910

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

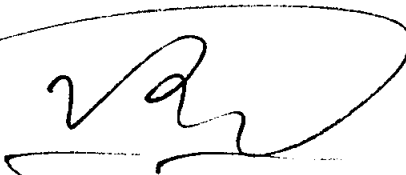
RESUELVE:

1.- LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-494648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral No. 760010100059400590012000000012 con el fin de proceder a su avalúo.

2.- ABSTENERSE de dar trámite a la sustitución del poder que hace la abogada PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ, en razón a que la persona que ella representa (Milvia Lenid Colonia), no hace parte dentro del presente proceso, además no se tuvo en cuenta la cesión de derechos por ella solicitada.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

21 FEB 2017

En Estado No.  de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2016-00145
Demandante: Leasing Bancoldex S.A.
Demandado: Forval S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 906

La apoderada judicial de la parte demandante solicita que por apertura del proceso en liquidación judicial se remita a la Superintendencia de Sociedades el presente expediente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría de los Juzgados de Ejecución se remita el proceso bajo radicación 24-2016-00145 instaurado por Leasing Bancoldex S.A. contra Forval S.A., a la Superintendencia de Sociedades, para que sea incorporado al trámite de Liquidación Judicial conforme lo establece el numeral 12 del Art. 50 de la Ley 1116 de 2006.

Déjense las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XXI, sobre la salida del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 12 1 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE,

43-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2012-00117
Demandante: Parcelación Bosques de Calima
Demandado: Banco Andino Nassau
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 904

En atención al escrito que antecedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, toda vez que a la solicitud ya se le dio trámite.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 de FEB 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Leticia Torres Ramirez
SECRETARIA

35.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2013-00666
Demandante: Juan Pablo Varela Rojas
Demandado: Martha Cecilia Rengifo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 903

En atención al escrito que antecedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la NUEVA EPS y a COLMENA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, a fin de que se sirvan informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculada la señora MARTHA CECILIA RENGIFO RIASCOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.925.997, demandada dentro del presente proceso, por cuanto aparece como trabajadora dependiente. Por Secretaría librese el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 de FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Lina Lugo Ramirez
SECRETARIA

362

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2014-00681
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Teresita Ángel Espinosa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 905

En atención al escrito que antecedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a las siguientes entidades financieras Banco de Bogotá, Banco BBVA Colombia, Banco BCSC, Helm Bank, Banco Davivienda, Banco HSBC y Banco AV. Villas, a fin que se pronuncien sobre las medidas previas de embargo de cuentas decretadas dentro del presente proceso, informadas a través de oficio No. 335 del 6 de febrero de 2015, sin que hasta la fecha se haya dado respuesta. Por Secretaría librese el oficio.

2.- ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de oficiar a los Juzgados 19 y 12 Civil Municipal de Cali, ya que es su deber como interesado solicitar e indagar ante las autoridades o particulares sobre la existencia de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 000 de hoy 17 de FEB de 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lora Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00280
Demandante: Cooperativa Joysmacool
Demandado: Luz Marina Londoño Aguilar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 907

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente al pagador de COLPENSIONES para que explique la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de pensión a la demandada LUZ MARINA LONDOÑO AGUILAR, identificada con CC. No. 29.486.250. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

030 12 1 FEB 2017

En Estado No. 030 de hoy 12 de 1 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Elena Largo Ramirez
SECRETARIA

39-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2016-0407-00
Demandante: ARGEMIRO SOTO
Demandado: MACROCIVILES S.A.S.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: N° 913

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaria liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 12 1 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

ccmc

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Leticia Largo Ramirez
SECRETARIA

AB-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2016-0819-00
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: JOSE NARANJO ESTRADA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 912

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 12 1 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Ccmc

SECRETARÍA

Jueces de Elección
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2016-1125-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: ALVARO DAZA DAZA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: N° 911

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaria liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Ccmc

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA